

USO OFICIAL

**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO
ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y
OBLIGATORIAS CELEBRADAS EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, en la sede del Juzgado Federal con competencia electoral, el Señor Juez Federal Dr. Ricardo Antonio Moreno, actuando el Secretario Electoral Nacional Dr. Américo Morcos, deja constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 13 de Agosto de 2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto N°227/2017, en orden a la categoría de Diputados Nacionales; celebradas en el marco de la Ley N°15.262 de Simultaneidad de Elecciones y decreto reglamentario N°17.265/59, convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decretos N°405 y N°406/17 y los respectivos decretos de convocatoria provinciales.-

PRIMERO: Que se constituyeron 979 mesas, incluida una (1) mesa para electores extranjeros - categoría Concejales Municipales de Sección Electoral Capital; y sobre un total de 311.027 electores han emitido su voto 217.011 - incluidos los electores procesados privados de libertad- y lo que representa el 69,77% de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que, en virtud de las remisión del art.19 de la Ley 26.571, en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

CUARTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, y resueltas incidencias, corresponde declarar la validez de la elección, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5o de la ley 15.262.-

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-Precandidatos a DIPUTADOS NACIONALES.

Total de votos emitidos: 217.011

Votos afirmativos:

Votos en blanco: 20.682 - (9,53%)

Votos recurridos declarados válidos: 51

Votos impugnados declarados válidos: 5

Votos nulos: 3.133 - (1,44%)

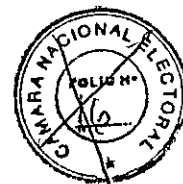
Los votos válidos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

<u>Partido Político o Alianza</u>	<u>votos</u>	<u>porcentajes</u>
<u>Alianza "Frente Justicialista Para la Victoria":</u>	99.959	(46,74%)
Lista A "Azul y Blanca": 99.959		
<u>Alianza "Frente Cívico y Social - Cambiemos":</u>	72.151	(33,73%)
Lista A "Cambiando Juntos Catamarca": 44.473		(20,79%)
Lista B "Juntos por el Cambio": 27.678		(12,94%)
<u>Alianza: "Frente de Unidad Ciudadana"</u>	7.936	(3,71%)
Lista K "Catamarca Ciudadana": 7.936		
<u>Partido Obrero</u>	6.030	(2,78%)
Lista 1 "Roja en el Frente de Izquierda": 6.030		
<u>Partido "Renacer Político y Social" -</u>	2.288	(1,07%)
Lista "ABBA": 2.288		
<u>Partido "Movimiento Auténtico Popular":</u>	3.334	(1,56%)
Lista "Trabajo y Dignidad": 3.334		
<u>"Partido Nacionalista Constitucional - UNIR":</u>	1.498	(0,70%)
Lista "Ni por Unos ni por Otros - Por Todos": 1.498 -		

CARGOS PROVINCIALES: [conforme anexo que forma parte integrante de la presente]

CARGOS MUNICIPALES: [conforme anexo que forma parte integrante de la presente]

SEXTO: En atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N°26.571 los siguientes partidos políticos no participan en las elecciones a Diputados Nacionales por no haber logrado el mínimo de votos, que constituye el 1,5% (uno coma cinco por ciento) calculado sobre el total de los votos válidamente



emitidos: "Partido Nacionalista Constitucional - UNIR" (0,70%) y "Renacer Político y Social" (1,07%).-

En mérito de lo expuesto, el Señor Juez Federal con competencia electoral subrogante: RESUELVE: 1º) Declarar la validez de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria celebrada el 13 de agosto de 2017 para la categoría precandidatos a Diputados Nacionales, y la correspondiente a los precandidatos para las categorías provinciales y municipales conforme a los Decretos de Convocatoria N°405 y N°406 del Poder Ejecutivo Provincial y los respectivos decretos municipales (precandidatos a Diputados Provinciales, Senadores Provinciales, Intendentes y Concejales).-

2º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a las Juntas Electorales de las agrupaciones intervinientes y al Señor Juez Electoral provincial con las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales, con copia de la presente (cf. art. 5º de la ley N° 15.262).-

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio.-

USO OFICIAL

Unidad de Estadística Electoral y Censo Abierto
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL